



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA, ASISTENTE SOCIAL CONVENIO PROGRAMA PILOTO ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIA CON ALTO RIESGO 2016 CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2327

CHILLAN VIEJO, 06 JUL 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1959 del 06.06.2016, el cual aprueba "Convenio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016".
2. Decreto Alcaldicio (S) N° 2033 del 14.06.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el Convenio antes mencionado, firmado con fecha 18 de mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
3. La necesidad de realizar las consultas individuales y talleres para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, beneficiados con el "Convenio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016".
4. Contrato a Honorarios de Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, Asistente Social, suscrito con fecha 05 de julio de 2016.
5. Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

- 1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de julio de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, Asistente Social, C. de Identidad N° 13.378.817-4, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 07 de julio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 44 horas mensuales.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subroguen.
- 3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.029** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/DPM/HHH/QES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de julio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.378.817-4, de profesión Asistente Social, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Calle Central N° 330, Pobl. El Tejar, de la Comuna de Chillán; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, Asistente Social, para llevar a cabo el "Convenio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016", cuyo propósito es mejorar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental; orientado a brindar atención de acompañamiento psicosocial a familias con integrantes de alto riesgo psicosocial en el marco del Modelo de atención con Enfoque Familiar y Comunitario, principalmente con acciones de prevención, detección, monitoreo y seguimiento.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, para llevar a cabo el "Convenio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016", las labores serán realizadas en el Establecimiento ubicado en Erasmo Escala N° 872 de nuestra comuna y de acuerdo a lo indicado en el Componente N°3 del Convenio, las acciones se deben realizar además en el contexto de la comunidad, esto es espacio domiciliario, establecimientos educacionales, espacios laborales, comunitarios, territoriales (juntas de vecinos, centros comunitarios, etc.)

Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas y atenciones, de acuerdo a la canasta de prestaciones que señala el Programa "Convenio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016", de acuerdo a la modalidad de acompañamiento intensivo y modalidad de acompañamiento de mediana intensidad.
- Ejecutar y realizar los siguientes componentes del Convenio, sus estrategias de intervención y sus productos esperados, las que forman parte del Convenio y se entienden parte integrante de este contrato a honorarios:
 - Componente N°1:** Acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y de la red comunitaria.
 - Componente N° 2:** Acciones de articulación
 - Componente N° 3:** Acciones de acompañamiento
- Digitación de las evaluaciones y atenciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 44 mensuales, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujetos al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$5.132 (cinco mil ciento treinta y dos pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.



CUARTO: Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, Asistente Social, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 07 de julio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.



La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: De los beneficios. Las partes convienen que en el evento que Doña **ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ZUÑIGA RUBILAR, KAREN PATRICIA
RUT N° 13.378.817-4



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/OES/MBR/csn